

Decreto N° 3246, que designa al Agr. Fabio F. Herrera Cabral, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Argentina.

(G. O. N° 9123, del 1° de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3246

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Agrimensor Fabio F. Herrera Cabral queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Argentina.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3247, que nombra al Sr. Eugenio Rodríguez Suncar, Regidor del Ayto. del Municipio de San Pedro de Macorís.

(G. O. N° 9123, del 1° de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3247

VISTO el artículo 88 de la Ley Electoral N° 5884, de fecha 5 de mayo de 1962, modificado por la Ley N° 6068, del 9 de octubre de 1962.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55, inciso 11, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Eugenio Rodríguez Suncar

queda designado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macorís, en sustitución del señor Luis Elpidio Matos Báez (renunciante).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3248, que declara oficialmente como la "Semana Española en Sto. Dgo." el período comprendido entre los días 19 y 27 del mes de enero que transcurre.

(G. O. Nº 9123, del 1º de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3248

CONSIDERANDO que los vínculos que han unido siempre a España con nuestro país son una constante fuente de acercamiento espiritual y cultural que propicia toda manifestación que signifique estrechamiento entre españoles y dominicanos:

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional consciente de esa confraternidad dominico-española debe adoptar medidas encaminadas a hacerla patente y ostensible;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara oficialmente como la "Semana Española en Santo Domingo", el período comprendido entre los días 19 y 27 del mes de enero que transcurre.

Art. 2.—La Dirección General de Turismo queda encargada de organizar un programa de festejos en que se incluyan las manifestaciones folklóricas tanto de España como de la República Dominicana.